MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DIRAN No. 02-1-10107-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS Y LA FIRMA ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA - COLOMBIA, CUYO OBJETO ES EL: "*ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS SELECCIÓN DE OBJETIVOS (CASOB), NECESARIO PARA UBICAR AL PERSONAL QUE REALIZA LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y LOS ENLACES INTERNACIONALES QUE ACTUALMENTE TIENE SU CENTRO DE MANDO EN CASOB.*"

Entre los suscritos, de una parte, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente señalados en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. c) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA *PRIMERA - OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA *SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO.*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente satisfacción de la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA - ARRENDADOR se compromete para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a suministrar un bien inmueble requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor estimado es el que se indica el Anexo No.1 ***"DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:*** La forma de pago es la que se indica el Anexo No.1 ***"DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal y documento de aprobación de vigencia futura que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA *SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA *SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del contrato será el que registra en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA *OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas. 6. El contratista deberá anexar la planilla de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 7. Si el contratista o el personal bajo su cargo durante la ejecución del contrato, realiza actividades de trabajo en alturas deberá presentar el (certificado del nivel avanzado de trabajo seguro en alturas vigente), el cual debe realizarse su reentrenamiento cada año) en concordancia con la Resolución 4272 del 27/12/2021, así mismo los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda y reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas, participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo. 8. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato.

9. Identificar los peligros químicos a los que está expuesto el personal. 10. Solicitar la ficha de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas. 11. Inspeccionar el almacenamiento lugar y condiciones de seguridad donde se depositen sustancias químicas. 12. Gestionar adecuadamente las sustancias químicas usadas en las diferentes actividades realizadas por la Policía Nacional, adquisición de transporte, recepción almacenamiento y manipulación 13. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. 14. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 15. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para las actividades de alto riesgo establecido en el Decreto 2090 del 2003 y demás normatividad vigente en la materia. 16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 19. Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 20. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 21. Autorizar adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, piomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielorraso y techos. 22. Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble. 23. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para lo cual deberá diligenciar el formulario No.2 del presente estudio previo. 24. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás eqüipos eléctricos a cargo del arrendatario. 25. El inmueble deberá tener un sistema de ahorro, dispositivos e implementados de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). 26. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo al Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Presidente de la República de Colombia en su artículo 17, 22 frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. 27. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales. 28. De contar con zona de cafetería el bien inmueble deberá contar con la trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del arrendador la instalación de un dispositivo de pretratamiento de agua residual antes de entregar el bien. 29. El bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento. 30. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 31. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 32. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo

técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". **CLAUSULA *NOVENA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS:*** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 2. Recibir a satisfacción el inmueble que sean entregado por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Realizar el pago de los servicios públicos que se facturen, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento de diferentes unidades policiales. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del inmueble y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. 8. Rechazar el inmueble cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 9. El arrendatario deberá hacerse responsable por el cumplimiento del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en los usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas. 10. El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: •Identidad del producto • Información sobre componentes •Identificación de peligros• Primeros auxilios •Inflamabilidad y explosión• Medidas en caso de derrames o escapes• Manipulación y almacenamiento• Control de exposición / protección personal• Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación• Información relativa al transporte• Informaciones reglamentarias. Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".11. Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", los Capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los Vertimientos. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor. Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el Decreto 284 del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones". 12. El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". 13. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 1986 conforme el artículo 34 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales".14.El arrendatario deberá cumplir con la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".15. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá. 16. El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. 17. El arrendatario deberá garantizar que todo el material que el arrendador entregue a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)". 18. El arrendatario deberá coordinar con

el gestor ambiental DIRAN con el fin de realizar las actividades y la disposición final de los elementos relacionados en el "Acuerdo de Cooperación Celebrado entre la Policía Nacional y Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.", que implemente y ejecute las actividades de: recolección, trasporte, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), fundición de residuos metálicos, de hierro y aceros, productos de reciclaje (cartón, plástico, vidrio, papel, etc.), de chatarra ferrosa y no ferrosa, generados por la Policía Nacional, en ocasión del contrato. Los demás residuos deberán ser dispuestos por el contratista según la normatividad vigente. 19. El arrendatario deberá cumplir con la Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones." Artículo 4. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, respetuosamente me permito enviar fichas visuales sobre clasificación de residuos para la separación en la fuente, así: • Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. • Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. • Color negro para depositar los residuos no aprovechables. **CLAUSULA *DÉCIMA - INDEMNIDAD:*** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA *DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDADOR se obliga para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA - ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. - MONEDA DEL CONTRATO***: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA *DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El CONTRATISTA-ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará el CONTRATISTA -ARRENDADOR, ni con sus subcontratistas de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas ni CONTRATISTA - ARRENDADOR. **CLAUSULA *DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El CONTRATISTA - ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA *DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA *DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** El presente contrato se podrá terminar de forma anticipada en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** En el momento que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS haya ubicado un espacio donde pueda trasladar su personal e informe a la arrendataria, dicha situación. **CLAUSULA *DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA *DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registró presupuestal. **CLAUSULA *DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo y propuesta del CONTRATISTA - ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA *VIGESIMA - IMPUESTOS:*** El CONTRATISTA - ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA *VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA *VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA *VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA *VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Bogotá D.C.,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DIRAN No. 02-1-10107-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS Y LA FIRMA ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA - COLOMBIA, CUYO OBJETO ES EL: "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS SELECCIÓN DE OBJETIVOS (CASOB), NECESARIO PARA UBICAR AL PERSONAL QUE REALIZA LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y LOS ENLACES INTERNACIONALES QUE ACTUALMENTE TIENE SU CENTRO DE MANDO EN CASOB."

Se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 12 NOV 2026

POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA - ARRENDADOR

MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA
Cedula de Ciudadanía No. 19.467.891 de Bogotá D.C.
Representante Legal ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA-COLOMBIA- SIGLA BASC BOGOTA COLOMBIA

Elaborado por: CPS- 02 Juan Pablo Talero Arias / GRUCO
Revisado por: CT. Cristian Camilo Díaz Barrera / GRUCO
CT. Xiomara Valbuena Báez/ ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina / ARLOF
TC. Luis Carlos Cano Méndez / ARPAE
CR. Pedro Pablo Astaiza Cerón / SURAN

Ubicación: \\172.28.115.10\contratos\JUAN PABLO TALERO 2026\13. ARRENDAMIENTO CASOB

Aeropuerto el Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 5159 750 Ext. 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*

CONTRATO	No. **02-1-10107-26**
CONTRATANTE-ARRENDATARIO	Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional
NIT:	800.141.379-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General WILLIAM CASTAÑO RAMOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.404.056 de Ibague
CARGO	Director de Antinarcóticos
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	0263 de 16 de marzo de 2026
CONTRATISTA-ARRENDADOR	**NOMBRE:** ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA-COLOMBiA- SIGLA BASC BOGOTA COLOMBIA **NIT:** 830.112.759-3 **Representante Legal**: MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA **DOC. IDENTIDAD:** 19.467.891 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogota D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 25G- 85C-95 **TELÉFONO:** 3182768666 **email:** bascbogota@wbasco.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN DIRAN CD 068 de 2026 ARRENDAMIENTO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará a través del **Comandante de la Compañia Antinarcóticos Selección de Objetivos (CASOB),** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014".* El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada Resolución. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el: ***"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS SELECCIÓN DE OBJETIVOS (CASOB), NECESARIO PARA UBICAR AL PERSONAL QUE REALIZA LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y LOS ENLACES INTERNACIONALES QUE ACTUALMENTE TIENE SU CENTRO DE MANDO EN CASOB."***
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente proceso contractual es por la suma **de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($162.110.520,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE CANON ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE CANON ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA
1	02-02-02-007-002	DIRAN	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de diferentes Unidades Policiales	10	1 mes	$25.868.700,00	$36.216.180,00
					12 días	$10.347.480,00	
2	02-02-02-007-002 Vigencias futuras GS-2026-170080-DIRAN	DIRAN	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de diferentes Unidades Policiales	10	4 meses	$25.868.700,00	$ 125.894.340,00
					26 días	$22.419.540,00	
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 162.110.520,00

Nota 1: El canon mensual de arrendamiento para el nuevo contrato, que inicia a partir del 19 de noviembre de 2026, corresponde a un valor mensual de $25.868.700,00, el cual surge del valor estimado en el presente estudio previo, determinado a partir del valor del contrato histórico del año 2025 más el incremento correspondiente al IPC.

Nota 2: Mediante comunicado GS-2026-170080-DIRAN del 20 de octubre del 2026 se autorizan vigencias futuras (2027) por un valor de $126.743.000,00. No se compromete el siguiente saldo teniendo en cuenta que no cubre un día de canon de arrendamiento $ 848.660,00.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos obliga a cancelar el valor del contrato en pagos parciales anticipados por factor de canon de arrendamiento en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, adjuntando el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 CATAM edificio Antinarcóticos piso 3, en la ciudad de Bogotá.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección Antinarcóticos se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Se efectuará en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de canon de arrendamiento en moneda legal colombiana por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($25.868.700,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, cada uno de ellos será cancelado sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Cajas (PAC).

El pago se realizará en moneda legal colombiana, así:

Vigencia 2026

Un (01) mes de canon mensual por un valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($25.868.700,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY** y un (01) canon de arrendamiento por doce (12) días correspondiente por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS

	CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 10.347.480,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.** **Vigencia 2027** Cuatro (04) meses de canon mensual por un valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($25.868.700,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**. y un (01) canon de arrendamiento por veintiséis (26) días correspondiente por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA **PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 22.419.540,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.** El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "*Lineamientos para el pago a los proveedores del estado*" y Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.*", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **NOTA 1:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico

	para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D.1082/2015). **PARÁGRAFO PRIMERO:** si los documentos de la referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciados, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), para lo cual el arrendador deberá adjuntar el acta de recibido a satisfacción del bien firmado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. **NOTA 2**: Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural y teléfono estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. El servicio de internet será suministrado por el canal de datos de la Policía Nacional. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC C **BANCO:** BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 009210253
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27626 del 20/08/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos y vigencias futuras autorizadas mediante comunicado GS-2026-170080-DIRAN.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de seis (6) meses y ocho (8) días contados a partir del 19 de noviembre de 2026.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio de arrendamiento, será el bien inmueble ubicado en el segundo piso Edificio BASC de la Calle 25G No.85C–95 en la ciudad de Bogotá, puesto que dicho terreno presenta las condiciones necesarias básicas en cuanto a espacio y especificaciones técnicas de ubicación para el desarrollo de las actividades de perfilación y gestión del riesgo de las operaciones de comercio exterior, brindando la seguridad y confidencialidad a los funcionarios que laboran en las diferentes labores administrativas, conformado por las unidades prediales identificada con matrícula inmobiliaria 50C-1458299, parqueaderos y áreas comunes de uso exclusivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 12 JUN 2026

Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA - ARRENDADOR

MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA
Cedula de Ciudadanía No. 19.467.891 de Bogotá D.C.
Representante Legal ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA-COLOMBIA- SIGLA BASC BOGOTA COLOMBIA

Elaborado por: CPS- 02 Juan Pablo Talero Arias / GRUCO
Revisado por: CT. Cristian Camilo Díaz Barrera / GRUCO
CT. Xiomara Valbuena Báez/ ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina / ARLOF
TC. Luis Carlos Cano Méndez / ARPAE
CR. Pedro Pablo Astaiza Cerón / SURAN

Ubicación: \\172.28.115.10\contratos\JUAN PABLO TALERO 2026\13. ARRENDAMIENTO CASOB

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional de Colombia – Dirección de Antinarcóticos, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento del presente anexo y cada uno de sus numerales por parte del oferente, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Área total construida es de 406,45 M2 para oficinas o zona administrativa.		
2	Parqueadero mínimo 3 vehículos, 4 motos y 6 bicicletas, esta última con la posibilidad de ser adaptados para el parqueo de motocicletas, los cuales deben ser de uso exclusivo del arrendatario.		
3	El ingreso al inmueble debe ser completamente independiente al segundo piso, permitiendo completa autonomía al arrendatario para su administración y control.		
4	El arrendador autorizará al arrendatario la administración de las zonas comunes y áreas de uso exclusivo del inmueble en el caso que se requiera para temas de seguridad, logística entre otros.		
5	El arrendador no cobrará cuota de administración ni valor alguno por el uso de zonas comunes.		
6	El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras e inundación que afecten la estabilidad del terreno y la estructura, preferiblemente el piso debe ser en cerámica o porcelanato.		
7	El bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.		
8	El sitio de parqueaderos debe ser libre o cubierto en bodega para el almacenamiento de vehículos.		
9	La ubicación del inmueble debe ofrecer facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la Institución que labore en dicha unidad.		
10	El inmueble debe contar con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (agua, aseo, energía), los cuales serán asumidos por parte del arrendatario.		
11	El inmueble debe tener disponibilidad como: cuartos de aseo y baños, teniendo en cuenta el número de personal que laborará en las instalaciones, el cual asciende de 40 a 60 personas aproximadamente, así mismo para la recepción de visitas.		
12	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador.		
13	El área total construida es de 406,45 M2, el valor que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos que conforman la oferta, entre otros, el sistema de iluminación, la red hidrosanitaria, la red contraincendios, ascensor, cubiertas, planta eléctrica (incluido combustible), tanques y bombas.		
14	El arrendador autorizará al arrendatario realizar todas las adecuaciones o modificaciones de carácter locativo que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso y presentación, tales como pintura, puertas de acceso e instalaciones de cielo raso y techos y obras civiles.		
15	El edificio debe contar con un sistema contraincendios con los respectivos kits (manguera, extintor, hacha, entre otros) en cada planta de la edificación, y debe cubrir los gastos generados por su mantenimiento preventivo y recarga periódica de los extintores.		
16	El inmueble debe contar con máximo treinta (30) años de construcción aproximadamente, estructural y físicamente en buen estado.		
17	El inmueble que tenga más de 5 pisos, deberá disponer de sistema de ascensor.		
18	El inmueble debe contar con un tanque de agua con capacidad entre de ocho mil (8.000) y diez mil (10.000) litros y su respectivo equipo de bombeo.		

19	El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua de uso eficientes.		
20	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
21	El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones, de acuerdo con el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo" tener en cuenta artículo 17, 22 frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.		
22	El inmueble debe cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad.		
23	El inmueble deberá contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos.		
24	Si el bien inmueble tiene zona de cafetería, este deberá contar con zona de trampa de grasa para el control de vertimientos		
25	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y demás exigencias locativas según requerimientos de Ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con un sistema de alerta, señalización y alarmas.		
26	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el Formulario No. 1.		
27	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume los siguientes compromisos anticorrupción: Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero, nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación, nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia, nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores, el proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Policía Nacional, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta, no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Policía Nacional durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. De lo anterior, se deberá diligenciar el Formulario No. 3.		

"Otras Especificaciones Técnicas"

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá presentar certificación del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales.		
2	El inmueble deberá contar con espacios adecuados para la separación en la fuente, almacenamiento temporal y entrega de residuos aprovechables y no aprovechables, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.		

3	El inmueble deberá disponer de redes hidrosanitarias en condiciones óptimas de funcionamiento, sin fugas ni pérdidas visibles		
4	Las instalaciones eléctricas deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad vigentes. Preferiblemente, el inmueble deberá contar con sistemas de iluminación de bajo consumo energético tipo LED o tecnologías equivalentes que favorezcan la reducción del consumo de energía		
5	El inmueble deberá encontrarse libre de focos de contaminación ambiental, acumulación de residuos, presencia de vectores, plagas o condiciones que puedan afectar la salud ocupacional del personal. Asimismo, deberá garantizar condiciones adecuadas de ventilación e iluminación para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas.		
6	Cualquier infracción ambiental que llegare a presentarse por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que eventualmente hubiesen sido necesarios antes o durante la ejecución del contrato, será asumida como responsabilidad exclusiva del oferente, sin que se derive responsabilidad alguna para la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos.		

12 NOV 2025

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA - ARRENDADOR

MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA
Cedula de Ciudadanía No. 19.467.891 de Bogotá D.C.
Representante Legal ALIANZA EMPRESARIAL PARA UN COMERCIO SEGURO BASC BOGOTA-COLOMBIA- SIGLA BASC BOGOTA COLOMBIA

Elaborado por: CPS- 02 Juan Pablo Talero Arias / GRUCO
Revisado por: CT. Cristian Camilo Díaz Barrera / GRUCO
CT. Xiomara Valbuena Báez/ ASJUR
TC. John Alexander Hernández Moline / ARLOG
TC. Luis Carlos Cano Méndez / ARPAE
CR. Pedro Pablo Astaiza Cerón / SURAN

Ubicación: \\172.28.115.10\contratos\JUAN PABLO TALERO 2026\13. ARRENDAMIENTO CASOB